



2  
fexio en demandas que la conu. ebaque los  
trasi. p. que le estan confexidos conu. ebaque  
paraz. e independ. mandando que cada una se  
e baque separadam. haz. enente a un pto. haz  
demar. e claraciones, y pronunciam. q. me con  
vengan con condenaz. de conu. a la conu. que  
aui como lo pido procede, y deve hazere por lo q  
el Exped. informa que reproduzo en lo favorable  
oral y sig. = Y por que en exarato el articulo  
de inhibi. n. con competencia q. por la conu. e  
deduze queriendo valere el fuero del Domi-  
cilio que dize tener en la Ciu. de Saragosa, qu.  
ere que aue vele conzada un perjurio de la  
verdad por no ver mas q. mexam. residente  
en ella aue por razon de un acauntancia  
el mismo domicilio fuero enenta conu. y dem.  
paracer endonde tenga dominio, y Caudales  
en cuyo caso esta la eleccion del fuero a fa-  
v. = Y por que adem. deve conu. e  
enro por dno. a la conu. lo viene conu. e  
y aceptado mediante el Inuentario q. a  
institancia se practico enenta conu. e  
aui de hazere queuto del Cumplim. de una  
requisitoria librada a instancia de mp. pa-  
ra q. se hiziesen enenta conu. e embargos de los  
bienes libres q. quedaron por muerte del ca-  
so Duq. de Arifan d. Nido fadrigue marido,  
y Padre, respectiue la q. se conzedio b. p. el

concepto de haver fallado en el inventario con que  
principiada el inventario de que fuera de tipo  
radico en este Juzgado el Juzgo unde  
determinam. y asi deve ser convenida en  
en el i. v. funda de dno para conocer en ellas  
deviendo notarse que despues de algunas  
fundam. la es. de Leon orozada a favor  
de Sobrado q. el comarista de una de dha. d.  
mandar se halla con la Clavula de expe.  
sumision a la Justicia de esta corte = Es  
que venado el principio de la competencia de  
este tribunal para el requim. de dha. d.  
mandar deben requirir cada una separada  
pues como quiera que las personas sean  
unanimas, pero como las acciones en el mo  
do, y substancia se diben seguir como av.  
impecciosa de dha. no pueden seguirse un  
dam. sin confundirse lo que abaxare el dno  
por todo lo qual =

**A. Sup.** veruna de Llovetta, y determinan ver  
y como llevo pedido, y aqui se contiene que la  
Justicia q. pido contra, y para ello

101. Madrid.

Redim. to en el Pleyto xre. testamenti

N.º 6.º

Faded handwritten text, likely a legal document or testament, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and damage to the paper.